



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. J. GUADALUPE CORTÉS RAMOS COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/02/06
Promulgación	2025/02/06
Publicación	2025/02/06
Vigencia	2025/02/06
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6398 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, en los siguientes términos:

#### “ANTECEDENTES

1. Derivado de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince, la cual tuvo la finalidad de armonizar su texto conforme las modificaciones constitucionales en materia de combate a la corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación en su edición de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince.

2. Es preciso manifestar, que dicha reforma constitucional, da pie a la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción, el cual consiste entre otras cosas en crear un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupará a distintas instancias, y niveles de gobierno el cual se coordinará con los sistemas locales que deberán de ser creados y homologado al federal para su



2024 - 2030

debido funcionamiento, debiéndose de encontrar en plena coordinación con el de la Federación.

3. Dentro de esa reforma constitucional se crea la facultad del Congreso del Estado, para la designación de los Titulares de los Órganos de Control Interno de los organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos en la Constitución Estatal.

De lo anterior se puede concluir, que la parte central de la reforma, lo constituye la creación de un Sistema Estatal Anticorrupción, como una instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

4. Dentro de este marco contextual, la fracción VIII, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su texto reformado y vigente la facultad del Congreso de la Unión de designar por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos de Control Interno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución federal, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ante tal situación, al llevar a cabo la armonización de la reforma en materia de combate a la corrupción en las disposiciones normativas de nuestra Constitución Estatal, se estableció la obligación de prever en nuestro marco jurídico la figura de los Órganos de Control Interno en los Organismos Autónomos con reconocimiento Constitucional, como lo es el de la Fiscalía General del Estado de Morelos, al encontrarse contemplado en el artículo 23 C, de ese ordenamiento Legal.

Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, y a efecto de poner en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción, creando los particulares en cada Entidad Federativa, esto según lo dispone el vigente artículo 113, inciso e), de la Carta Magna.



2024 - 2030

5. Resulta necesario precisar que este Poder Legislativo, es respetuoso, ante todo, de las instituciones públicas y de su regulación interna, asimismo es menester también aclarar que el espíritu de legislador y de la reforma que nos ocupa, constituyó la finalidad de innovar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado de Morelos.

6. Es necesario señalar que la designación del otrora Titular del Órgano de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, Licenciado Ever Felipe Velarde Corrales fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" No. 5629 del 31 de agosto de 2018 (Pág. 77), mismo que fue designado por un periodo del 31 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2024; por lo que hasta la fecha se encuentra vacante.

7. En esta fecha 06 de febrero de 2025, se recibió el oficio TVRR/113/2025, signado por la Diputada Valentina Rodríguez Ruíz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en el que solicitó realizar el procedimiento necesario para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado; ante la vacante definitiva. Por lo que en atención a dicha solicitud se convocó a esta reunión extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno y mandatada por el Pleno de este Congreso.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para analizar, emitir la propuesta del profesionista correspondiente y la designación de quien habrá de ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos en términos del artículo 23 C de la Constitución Política del Estado de Morelos y el Artículo 129 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar mediante votación por cédula y con voto calificado de las dos terceras partes de los integrantes del propio Congreso, a la persona profesionista que habrá de ocupar el cargo de persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía



2024 - 2030

General del Estado de Morelos, precepto legal, que en su parte conducente se cita a continuación:

El ARTÍCULO 23-C, señala que cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de esta Constitución, deberá contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión, en el desempeño de sus funciones.

La persona titular de dicho Órgano Interno de Control será designada por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; durará seis años en su cargo, pudiendo ser designado por un periodo más.

Los Órganos Internos de Control estarán adscritos administrativamente a los entes de gobierno respectivos y mantendrán la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

TERCERA. En términos de lo que dispone el ordenamiento legal antes invocado, este Órgano Colegiado, una vez realizado un análisis que corresponde, así como una valoración exhaustiva de la propuesta, tomando en consideración el perfil, nivel, capacidad para desempeñar el cargo, experiencia en materia de control, auditoría financiera y responsabilidades, honorabilidad reconocida, sin antecedentes penales, ni inhabilitaciones en cargo o empleo, así como de no ser ministros de culto religioso, así como haber acreditado tener título y cédula profesional, tener experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas de cinco años; los que integramos esta Junta Política y de Gobierno, por mayoría de sus integrantes, emitimos la siguiente propuesta de la persona profesionista a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS		
J. GUADALUPE CORTES RAMOS		
LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS	EDAD
OCUITUCO MORELOS	39	39





2024 - 2030

ESTUDIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES: LICENCIADO EN DERECHO CON NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL 11888677. FUE DIRECTOR DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO, SUBDIRECTOR DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 23-C, 40 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Morelos, y en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 44 y 50 fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, así como, los artículos 36, fracción III, 72, 145 y demás relativos y aplicables al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, dictaminan en sentido positivo, para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos ...”

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por un periodo de seis años.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. El resultado de la votación fue el siguiente: 16 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión el dictamen, y una vez concluida la misma, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por no haber artículos reservados. El resultado de la votación fue el siguiente: 16 votos a favor, 04 en contra y 0 abstenciones. La Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

La Presidencia comunicó a las Diputadas y Diputados que la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta constitucional por el voto aprobatorio mediante cédula de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura, lo anterior



2024 - 2030

con fundamento en los artículos 23-C y 40 Fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 50 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se llevará a cabo de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado.

Acto seguido, la Presidencia solicitó al personal administrativo que distribuya entre las Diputadas y Diputados las cédulas de votación y depositaran la cédula de votación que les fue entregada, en la urna colocada frente de la Mesa Directiva, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Presidenta solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación:

16 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA  
04 VOTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

En razón de la votación, y con fundamento en el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Presidencia declaró que el C. J. GUADALUPE CORTÉS RAMOS, es Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por un periodo de seis años contados a partir de que rinda la protesta de ley del cargo.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de la protesta constitucional, al C. J. GUADALUPE CORTES RAMOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Aprobación	2025/02/06
Promulgación	2025/02/06
Publicación	2025/02/06
Vigencia	2025/02/06
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6398 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Decreto Número Veintiocho por el que se designa al C. J. Guadalupe Cortés Ramos como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por un periodo de seis años

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

## **DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. J. GUADALUPE CORTÉS RAMOS COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

**PRIMERO.-** El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, designa al C. J. GUADALUPE CORTÉS RAMOS quien habrá de ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quien durará seis años contados a partir de la fecha en que rindió protesta constitucional y podrá ser designado por un periodo más.

**SEGUNDO.** - La persona designada para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, durarán seis años contados a partir de la fecha en que rinda protesta constitucional y podrá ser designada por un periodo más.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Legislativa y en la página de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

**TERCERA.-** El presente Decreto entró en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del seis de febrero de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Aprobación	2025/02/06
Promulgación	2025/02/06
Publicación	2025/02/06
Vigencia	2025/02/06
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6398 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

8 de 9



2024 - 2030

Decreto Número Veintiocho por el que se designa al C. J. Guadalupe Cortés Ramos como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por un periodo de seis años

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JUAN SALGADO BRITO  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/02/06
Promulgación	2025/02/06
Publicación	2025/02/06
Vigencia	2025/02/06
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6398 Extraordinaria “Tierra y Libertad”

9 de 9

